

Provincia y localidad	Titular de la explotación	Número de Registro
Navarra		
Buñuel	Félix Serrano Vera	32.1000
Buñuel	Nicasio Pérez Gil	32.1001
Palencia		
Dehesa de Montejo.	Mariano Rodríguez Cuená	35.1000
Toledo		
Lucillos	Clemente Pereira Sierra	45.1000
Valladolid		
Melgar de Arriba ...	Eulalia María Gutiérrez Duro-Franco	47.1000
Zaragoza		
Mezalocha	Hilario Gracia Bosque	50.1000
Mezalocha	Ángel Lostal Lázaro	50.1001
Mezalocha	Félix Pérez Bosque	50.1002
Mezalocha	Antonio Bosque San Agustín ...	50.1003
Ontinar del Salz ...	Pedro Cuervo García	50.1004
Tabuena	Antonio Román Sancho	50.1005
La Almolda	Javier Gálvez Samper	50.1006
Valilla de Ebro ...	Marcelino Sánchez Tobajas ...	50.1007
Alfamen	Genaro Tejero Felipe	50.1008

2. Las mencionadas explotaciones de reproducción tendrán la condición de colaboradoras a partir de la fecha de la firma de la presente Resolución.

Lo que comunico a VV. II, para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II muchos años.
Madrid, 24 de marzo de 1981.—El Presidente, Claudio Gandarias Beascoechea.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Agricultura.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilmos. Sres. Director general de la Producción Agraria, Administración General del FORPPA, Secretario general del FORPPA, Interventor-Delegado del FORPPA y Director de los Servicios Técnicos Ganaderos del FORPPA.

16784 RESOLUCION de 30 de marzo de 1981, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se prorroga la vigencia del programa de reproducción ordenada de ganado bovino de la provincia de Jaén con las modificaciones que se indican.

La experiencia recogida durante la vigencia del programa de reproducción ordenada de ganado bovino de la provincia de Jaén, aprobado por Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 26 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de agosto), aconseja introducir determinadas modificaciones encaminadas a un mejor resultado en su realización.

En consecuencia, y a propuesta de la Delegación Provincial de Agricultura de Jaén, esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero.—Se prorroga el programa de reproducción ordenada de ganado bovino de la provincia de Jaén, aprobado por Resolución de esta Dirección General de fecha 26 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de agosto), con excepción de los apartados que a continuación se indican, cuyo contenido será el siguiente:

1.1. Se modifica el funcionamiento de los Servicios Aplicativos de Inseminación Artificial, ya establecidos con anterioridad, cuya distribución por zonas de reproducción queda como sigue:

Zona de reproducción	Servicios aplicativos
A	1
B	1
C	1
D	1
E	1

Segundo.—La vigencia del programa, con las modificaciones señaladas en el apartado anterior, se prorroga hasta el 31 de marzo de 1982.

Lo que comunico a VV. SS. para conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1981.—El Director general, Luis Delgado Santaolalla.

Sres. Subdirector general de la Producción Animal y Delegado provincial del Ministerio de Agricultura de Jaén.

16785 RESOLUCION de 30 de marzo de 1981, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se prorroga la vigencia del programa de reproducción ordenada de ganado bovino de la provincia de Cáceres, con las modificaciones que se indican.

La experiencia recogida durante la vigencia del Programa de Reproducción Ordenada de Ganado Bovino de la provincia de Cáceres, aprobado por Resolución de esta Dirección General de 24 de julio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre), aconseja introducir determinadas modificaciones encaminadas a un mejor resultado en su realización.

En consecuencia, y a propuesta de la Delegación Provincial de Agricultura de Cáceres, esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero.—Se prorroga el Programa de Reproducción Ordenada de Ganado Bovino de la provincia de Cáceres, aprobado por Resolución de esta Dirección General de 24 de julio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre), con excepción de los apartados que a continuación se indican, cuyo contenido será el siguiente:

1.1. Funcionarán seis Servicios aplicativos de inseminación artificial, cuya distribución por zonas de reproducción es la siguiente:

Zona de reproducción	Servicios aplicativos	Total
B	2	2
E	2	2
G	1	1
H	1	1

Segundo.—La vigencia del Programa con las modificaciones señaladas en el apartado anterior se prorroga hasta el 31 de marzo de 1982.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. SS.
Madrid, 30 de marzo de 1981.—El Director general, Luis Delgado Santaolalla.

Sres. Subdirector general de la Producción Animal y Delegado provincial del Ministerio de Agricultura en Cáceres.

M^o DE AGRICULTURA Y PESCA

16786 ORDEN de 27 de mayo de 1981 por la que se concede autorización para instalar un parque de cultivo de ostras y almejas, en terrenos de dominio público, en el puerto de los Alfaques, zona de la Punta del Galacho, distrito marítimo de San Carlos de la Rápita (Tarragona), por un total de 60.000 metros cuadrados.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado a petición de don José Arlández Sancho, en el que solicita autorización para instalar un parque de cultivo de ostras y almejas, en terrenos de dominio público, en el puerto de los Alfaques, zona de la Punta del Galacho, distrito marítimo de San Carlos de la Rápita (Tarragona), por un total de 60.000 metros cuadrados, con arreglo al proyecto que corre unido al expediente número 11.412 de la Dirección General de Pesca Marítima,

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima y lo informado por la Asesoría Jurídica, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, otorgando la correspondiente concesión administrativa en las condiciones siguientes:

Primera.—Esta concesión se otorga en precario, por un período de diez años prorrogables a petición del interesado. El emplazamiento y obras de la instalación se ajustarán al proyecto presentado, ocupando una superficie de dominio público de 66.000 metros cuadrados. Las obras de instalación podrán dar comienzo a partir de la fecha de notificación de esta Orden al interesado y deberán quedar finalizadas en el plazo máximo de dos años.

Segunda.—Por el titular de la concesión se contrae la obligación de conservar las obras en buen estado y no se podrá destinar el parque a usos distintos de los propios de este tipo de establecimientos marisqueros, no pudiéndose tampoco arrendar, cuidará de dejar expeditas las zonas de servidumbre y de paso, así como la de vigilancia, manteniendo libre de obstáculos la zona de salvamento.

Tercera.—Igualmente viene obligado al cumplimiento de las disposiciones en materia laboral.

Cuarta.—Esta concesión caducará, previa formación del expediente al efecto, en los casos previstos en la norma 28 de la Orden ministerial de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 91), o por incumplimiento de alguna de las condiciones de esta Orden.

Quinta.—El titular viene obligado a observar el cumplimiento de cuanto disponen las Ordenes ministeriales de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» números 84 y 91), que desarrollan la Ley de Ordenación Marisquera y el Decreto de 23 de julio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» número 188), sobre calidad y salubridad de los mariscos.

Sexta.—Por el titular de la concesión se justificará por lo que a este otorgamiento se refiere, el abono a la Hacienda Pública del impuesto que grava las concesiones y autorizaciones administrativas, o acredite la declaración de no sujeto el acto a tal impuesto hecha por la Delegación de Hacienda u oficina liquidadora correspondiente.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1981.—P. D., el Subsecretario de Pesca, Miguel Ignacio de Aldasoro Sandberg.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Pesca y Director general de Pesca Marítima.

16787

ORDEN de 27 de mayo de 1981 por la que se concede autorización para instalar una cetárea en terrenos del servicio del puerto de Espasante, distrito marítimo de Ortigueira, con una ocupación de dominio público de 79 metros cuadrados, para la instalación de las tuberías de toma de agua de mar.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado a petición de don José Martínez Martínez, en el que solicita autorización para instalar una cetárea, en terrenos del servicio del puerto de Espasante, distrito marítimo de Ortigueira, con una ocupación de dominio público de 79 metros cuadrados, para la instalación de las tuberías de toma de agua de mar, con arreglo al proyecto que corre unido al expediente número 11.547 de la Dirección General de Pesca Marítima.

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, otorgando la correspondiente autorización administrativa en las condiciones siguientes:

Primera.—Esta autorización se otorga en precario, por un período de diez años prorrogables a petición del interesado. El emplazamiento y obras de instalación se ajustarán al proyecto presentado, ocupando una superficie de dominio público de 79 metros cuadrados. Las obras de instalación podrán dar comienzo a partir de la fecha de notificación de esta Orden al interesado y deberán quedar finalizadas en el plazo máximo de dos años.

Segunda.—Por el titular de la autorización se contrae la obligación de conservar las obras en buen estado y no se podrá destinar la cetárea a usos distintos de los propios de este tipo de establecimientos marisqueros, no pudiéndose tampoco arrendar, cuidará de dejar expeditas las zonas de servidumbre y de paso, así como la de vigilancia, manteniendo libre de obstáculos la zona de salvamento.

Tercera.—Igualmente viene obligado al cumplimiento de las disposiciones en materia laboral.

Cuarta.—Esta autorización caducará, previa formación del expediente al efecto, en los casos previstos en la norma 28 de la Orden ministerial de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 91), o por incumplimiento de alguna de las condiciones de esta Orden, así como por cancelación de la autorización del Ramo de Obras Públicas.

Quinta.—El titular viene obligado a observar el cumplimiento de cuanto disponen las Ordenes ministeriales de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» números 84 y 91), que desarrollan la Ley de Ordenación Marisquera.

Sexta.—Por el titular de la autorización se justificará por lo que a este otorgamiento se refiere, el abono a la Hacienda Pública del impuesto que grava las concesiones y autorizaciones administrativas, o acreditara la declaración de no sujeto

el acto a tal impuesto, hecho por la Delegación de Hacienda u oficina liquidadora correspondiente.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1981.—P. D., el Subsecretario de Pesca, Miguel Ignacio de Aldasoro Sandberg.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Pesca y Director general de Pesca Marítima.

16788

ORDEN de 27 de mayo de 1981 por la que se concede autorización a «Mariscos Curras, S. L.», para instalar una cetárea en terrenos de propiedad privada en el lugar de Areapolvo, término municipal y distrito marítimo de Cangas, sin toma de agua de mar.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado a petición de «Mariscos Curras, S. L.», solicitando autorización para instalar una cetárea en terrenos de propiedad privada en el lugar de Areapolvo, término municipal y distrito marítimo de Cangas, sin toma de agua de mar, por alimentarse de una estación depuradora, en igual terreno, otorgada al mismo por la Orden ministerial de 4 de marzo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» número 97), de acuerdo con el proyecto que corre unido al expediente número 11.473 de la Dirección General de Pesca Marítima.

Este Ministerio a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, previo informe de la Asesoría Jurídica, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, otorgando la correspondiente autorización administrativa en las condiciones siguientes:

Primera.—Esta autorización se otorga en precario, por un período de diez años prorrogables a petición del interesado. El emplazamiento y obras de instalación se ajustarán al proyecto presentado. Las obras de instalación podrán dar comienzo a partir de la fecha de notificación de esta Orden al interesado y deberán quedar finalizadas en el plazo máximo de dos años, sin ocupación alguna de dominio público.

Segunda.—Esta autorización no guardará vinculación alguna a efectos de vigencia, caducidad, infracciones, etc., con la estación depuradora ni viceversa, pero en el supuesto de caducidad o cierre por sanción de la estación depuradora que le sirve de nodriza, ésta deberá cesar en su actividad, y si no tener autorización para toma de agua de mar directa, razón única de su vinculación a la estación depuradora; sin perjuicio, claro está, de continuar la explotación de la cetárea, en aquel supuesto, si solicita y se le autoriza nueva toma de agua de mar directa para su alimentación y servicio, mediante la tramitación del oportuno expediente, en analogía con lo dispuesto en el párrafo 2º de la norma 18 de la Orden ministerial de 25 de marzo de 1970.

Tercera.—Por el titular de la autorización se contrae la obligación de conservar las obras en buen estado y no se podrá destinar la cetárea a uso distinto de los propios de este tipo de establecimientos marisqueros, no pudiendo tampoco arrendarse la misma.

Cuarta.—Igualmente viene obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral.

Quinta.—Esta autorización caducará, previa formación del expediente al efecto, en los casos previstos en la norma 28 de la Orden ministerial de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 91), o por incumplimiento de las condiciones de esta Orden.

Sexta.—El titular viene obligado a observar el cumplimiento de cuanto disponen las Ordenes ministeriales de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» números 84 y 91), que desarrollan la Ley de Ordenación Marisquera.

Séptima.—Por el titular de la autorización se justificará por lo que a este otorgamiento se refiere, el abono a la Hacienda Pública del impuesto que grava las concesiones y autorizaciones administrativas, o acreditar la declaración de no sujeto el acto a tal impuesto, hecha por la Delegación de Hacienda u oficina liquidadora correspondiente.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1981.—P. D., el Subsecretario de Pesca, Miguel Ignacio de Aldasoro Sandberg.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Pesca y Director general de Pesca Marítima.

16789

ORDEN de 3 de junio de 1981 por la que se conceden los beneficios previstos en el artículo 5.º c), de la Ley 29/1972, de 22 de julio, de Agrupaciones de Productores Agrarios para la ampliación y perfeccionamiento de una industria descascaradora de almendra, a la SAT número 17.281 «Bajo Aragón Turolense», APA número 050, de Alcañiz (Teruel).

Ilmos. Sres.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industrias Agrarias, sobre petición formulada por la SAT número 17.281 «Bajo Aragón Turolense» de Alcañiz (Teruel), calificada como Agrupación de Productores Agrarios e inscrita en el correspondiente Registro con el